

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante aportó a la secretaría del despacho los documentos requeridos en el auto que libró mandamiento ejecutivo. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Radicado 2020-0123

De conformidad con lo previsto en el ordinal segundo de la providencia que libró mandamiento de pago, este juzgado

O R D E N A

PRIMERO. El embargo de los dineros que la parte demandada tenga en el Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A.

La anterior medida se limita a la suma de mil noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos (\$1,098'652,500), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP. Líbrense los oficios correspondientes.

SEGUNDO. El embargo de los remanentes y de los bienes que lleguen a desembargarse a la sociedad IVANAGRO S.A., en los procesos que se adelantan en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín bajo el radicado 2019-0567, y en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín bajo el radicado 2020-0057. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio identificado con la matrícula N° 21-267717--02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, propiedad de la sociedad IVANAGRO S.A. Líbrese la comunicación correspondiente.

Una vez registrado el embargo, se ordena comisionar por reparto a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se enviará despacho comisorio con los insertos de rigor, facultando en todo lo necesario para el cabal desempeño del cargo.

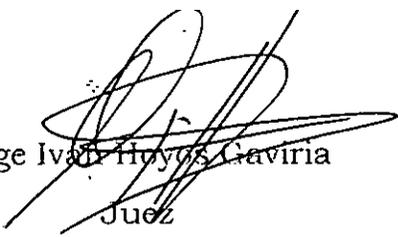
Como secuestre se nombra a la sociedad Guzmán Inmobiliaria Asesores y Consultores S.A.S., ubicada en la Calle 52 N° 49 – 61, oficina 404, en Medellín;

con teléfono fijo 3221069, y móviles 3104041430 y 3173517371. Comuníquesele su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

CUARTO. Previamente a resolver la solicitud de requerir información a DATACRÉDITO o a TRANSUNIÓN S.A., se requiere a la parte demandante demostrar que ha pedido la información allí pretendida ante las entidades correspondientes; pues de conformidad con el décimo numeral del artículo 78 del CGP, es carga de la interesada enunciar sobre cuáles bienes específicamente se pretende la eventual imposición de medidas cautelares.

Se reconoce personería al abogado Andrés Felipe Martínez Arredondo para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandada.

Notifíquese.

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

*Se expiden los oficios N° 384 a N° 387.*

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308  
Medellín, Antioquia

Oficio N° 384  
Radicado 2020-0123

22 de febrero de 2021

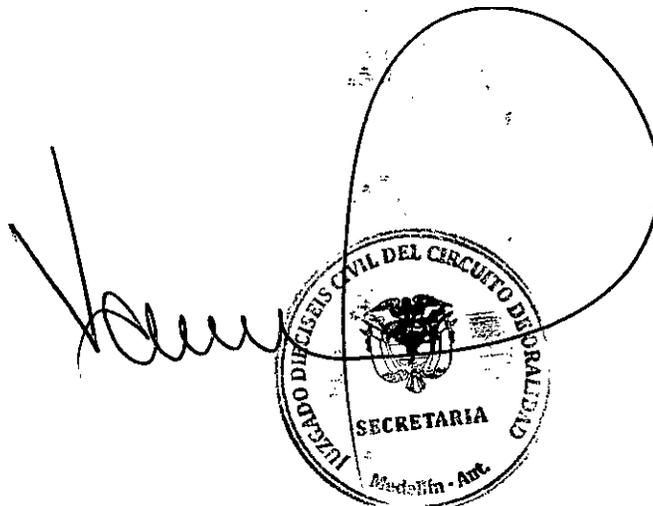
Señores  
Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL S.A.  
servicioalcliente@deceval.com.co

Se informa que dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este despacho por el Banco Comercial A.V. Villas S.A. (NIT 860.035.827-5) en contra de la sociedad IVANAGRO S.A. (NIT 811.002.359-1), mediante providencia fechada el día 22 de febrero de 2021 se ordenó el embargo de los dineros, acciones, inversiones, y rendimientos que la parte demandada posea en su entidad.

La medida se limita a la suma de mil noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos pesos (\$1,098'652,500), de conformidad con el décimo ordinal del artículo 593 del CGP y con el artículo 599 ibídem. Los dineros deberán ser depositados a nombre de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es [abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Ant.' at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a scale of justice and a laurel wreath.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308  
Medellín, Antioquia

Oficio N° 385  
Radicado 2020-0123

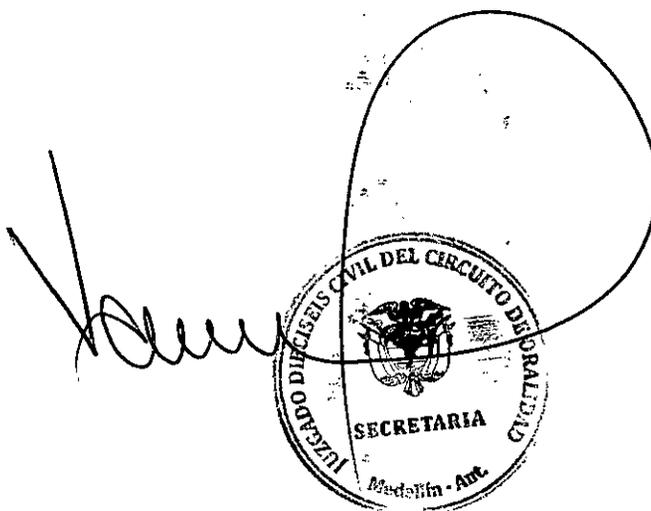
22 de febrero de 2021

Señores  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín  
ccto02me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa que dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este despacho por el Banco Comercial A.V. Villas S.A. (NIT 860.035.827-5) en contra de la sociedad IVANAGRO S.A. (NIT 811.002.359-1), mediante providencia fechada el día 22 de febrero de 2021 se ordenó oficiar a su entidad para que tome nota del embargo decretado sobre los remanentes, o sobre los bienes que lleguen a desembargarse, en el proceso que se adelanta en su despacho con el radicado 2019-00567, promovido por la sociedad CUANTUM Soluciones Financieras S.A. en contra de la sociedad IVANAGRO S.A.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es [abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com)

Atentamente,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Verónica Tamayo Arias'. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Ant.' at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a scale of justice and a laurel wreath.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308  
Medellín, Antioquia

Oficio N° 386  
Radicado 2020-0123

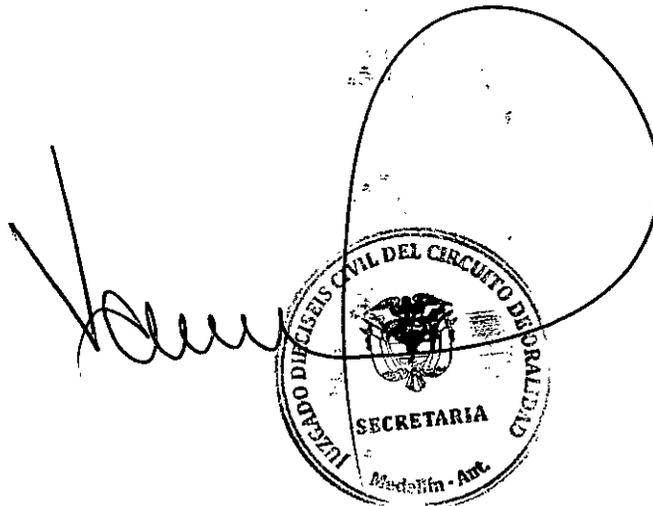
22 de febrero de 2021

Señores  
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín  
ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se informa que dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este despacho por el Banco Comercial A.V. Villas S.A. (NIT 860.035.827-5) en contra de la sociedad IVANAGRO S.A. (NIT 811.002.359-1), mediante providencia fechada el día 22 de febrero de 2021 se ordenó oficiar a su entidad para que tome nota del embargo decretado sobre los remanentes, o sobre los bienes que lleguen a desembargarse, en el proceso que se adelanta en su despacho con el radicado 2020-00057, promovido por la sociedad OMNIBANK S.A.S. en contra de la sociedad IVANAGRO S.A.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es [abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Ant.' at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a scale of justice and a laurel wreath.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308  
Medellín, Antioquia

Oficio N° 387  
Radicado 2020-0123

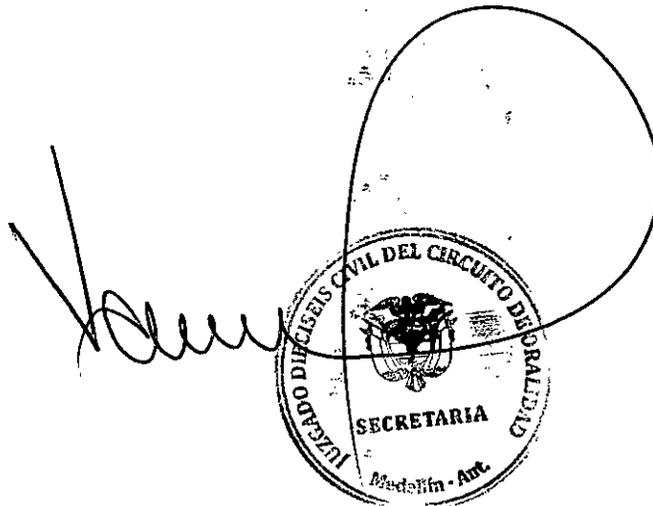
22 de febrero de 2021

Señores  
Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
[gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co](mailto:gestiones.judiciales@camaramedellin.com.co)

Se informa que dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este despacho por el Banco Comercial A.V. Villas S.A. (NIT 860.035.827-5) en contra de la sociedad IVANAGRO S.A. (NIT 811.002.359-1), mediante providencia fechada el día 22 de febrero de 2021 se ordenó el embargo del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil N° 21-267717--02 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, denominado IVANAGRO, propiedad de la sociedad IVANAGRO S.A., y ubicado en la Carrera 43 A # 11 B – 145, en Medellín.

Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es [abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com)

Atentamente,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Verónica Tamayo Arias'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD' around the top edge, 'SECRETARIA' in the center, and 'Medellín - Ant.' at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a scale of justice and a laurel wreath.

Verónica Tamayo Arias  
Secretaria